

**PERÚ****Ministerio
de Salud**Oficina General
de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)
PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL
MINSA

1. ÁREA USUARIA

Oficina de Abastecimiento – Unidad de Servicios Auxiliares - Área de Servicio Automotriz Transporte.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Combustible GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) para la flota vehicular de la Administración Central del MINSA.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de combustible GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), para los vehículos del área de servicio Automotriz – Transporte del MINSA.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La compra de combustible GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), tiene como finalidad de mantener abastecida la flota vehicular del Ministerio de Salud, para coadyuvar al cumplimiento de la Misión del Ministerio, previniendo enfermedades y garantizando la atención integral de salud entre los habitantes del país, siendo insumo necesario para realizar actividades como campañas de salud, traslado: de bienes, de medicinas, de material médico, a hospitales de campaña, comisiones de servicio dentro y fuera de la ciudad de Lima. Asimismo, se informa que el GLP tiene una combustión más limpia y, por ende, menor cantidad de emisión de gases contaminantes para el medio ambiente.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Ver Ficha Técnica adjunta del combustible GAS LICUADO DE PETRÓLEO (Código 1511151000376929).

6. ACTIVIDAD DEL POI RELACIONADA

Categoría presupuestaria	Acciones Centrales
Producto / proyecto	3999999
Actividad /acción de inversión / obra	5000003
Actividad operativa	C0211 Conducir y supervisar el sistema
Nemónico	117 – Ministerio de Salud
Meta	089 – Oficina de Abastecimiento
Clasificador	2 3. 1 3.1 2

DATOS DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES

Código Del Centro De Costo	11705.06.02.05
Descripción del centro de costo	USA – Unidad de Servicios Auxiliares
Item SIGA Programado:	Descripción
174200020001	Gas licuado de petróleo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es por precios unitarios.

8. CANTIDAD Y PLAZO DE ENTREGA

a. Cantidad:

La cantidad de combustible a adquirir será de mil trescientos cincuenta (1,350) galones.

b. Plazo de Ejecución:

365 días calendario o hasta agotar monto contratado. Asimismo, el plazo de ejecución se computa desde el mismo día de la suscripción del contrato.

9. LUGAR DE ENTREGA

- El abastecimiento de **GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)**, deberá realizarse en una sola estación de servicio, la misma que deberá estar ubicado en una distancia no mayor a cuatro (04) kilómetros en ruta, desde el punto de partida (Sede Central del Ministerio de Salud), sito en Av. Salaverry N° 801 – Jesús María al lugar de abastecimiento (grifo).
- El proveedor deberá contar como mínimo con una estación alterna a fin que en casos eventuales del proveedor y/o por necesidad del Ministerio de Salud, este pueda abastecer en ella, para lo cual deberá indicar dirección y distancia, que no deba exceder a cinco (05) kilómetros en ruta (no distancia lineal de google maps u otros similares) de la Sede Central del Ministerio de Salud, sito en Av. Salaverry N° 801 – Jesús María. Asimismo, en caso de contar con más estaciones deberá indicar dirección y distancia.

10. CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El abastecimiento de combustible será exclusivamente a los vehículos del Ministerio de Salud; según el siguiente detalle:

PLACA	CLASE	MODELO	MARCA	AÑO	COLOR	TIPO DE COMBUSTIBLE
EGH-508	AUTOMOVIL	SONATA	HYUNDAI	2003	PLATA	GLP
EGH-514	AUTOMOVIL	SONATA	HYUNDAI	2003	BEIGE	GLP

Sin perjuicio de ello, el MINSA puede requerir el abastecimiento de alguna unidad que no esté considerada, previo documento y/o correo electrónico dirigido al proveedor.

- El abastecimiento de combustible se hará directamente al tanque del vehículo. En caso de requerir el abastecimiento en galonera se enviará correo electrónico institucional al proveedor, indicando el nombre, apellidos y DNI del conductor que irá a abastecer.
- El servicio deberá ser brindado las 24 horas del día, de lunes a domingos, e inclusive feriados, debiendo tener una atención preferencial a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera de las unidades vehiculares del MINSA,



pudiendo establecer sus propios horarios de atención para poder viabilizar el abastecimiento.

- LA ENTIDAD se encuentra facultada para realizar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, un muestreo periódico de combustible suministrado. Asimismo, se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible, siendo para estos el caso los costos correrán por LA ENTIDAD.
- Deberá contar con surtidores de combustible electrónicos, con capacidad para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio. Para ello, deberá tener un sistema de control de expendio automatizado, de modo tal que, la cantidad abastecida sea la que figure en el vóucher (comprobante), lo cual podrá llevar a cabo, un mínimo de 2 surtidores, cada uno con 01 manguera por lado.
- Los despachadores deberán tener conocimiento de las pautas para atención de los vehículos del MINSA, las mismas que serán brindadas por el contratista, tales como; verificación del correcto llenado de los vales de consumo de ser el caso, verificación de las placas de las unidades, trato preferencial, atención previa entrega de tarjeta magnética o vale.
- El proveedor deberá capacitar a su personal, a fin de evitar errores en la emisión de vóucher (comprobante), de presentarse el registro incorrecto de datos en los comprobantes el proveedor deberá corregirlo a la brevedad dentro de las 24 horas.
- El proveedor deberá entregar al conductor del vehículo abastecido un vóucher (comprobante) de abastecimiento, previa firma, nombre y DNI del conductor en señal de conformidad de la información registrada.
- **El proveedor deberá contar de preferencia con Tarjetas Magnéticas** para el control de abastecimiento del combustible asignado a cada vehículo, debiendo entregar una (01) sin costo alguno para cada vehículo por única vez, siendo responsabilidad del conductor cualquier extravío.
 - El contratista deberá contar con un sistema online que permita visualizar los consumos de la entidad de manera diaria, para lo cual generará un link y código de ingreso que proporcionará al MINSA al inicio del contrato.
- De no contar con Tarjetas Magnéticas:
 - El proveedor deberá contar con un sistema de vales de abastecimiento de combustible, debiendo el proveedor remitir los vales debidamente enumerados.
 - El MINSA comunicará al proveedor la cantidad en galones que deberá tener cada vale y lo confirmará mediante sello del Área de Servicio de Automotriz - Transporte.
 - La Unidad de Servicios Auxiliares firmará los vales.



- Los vales de abastecimiento deberán estar correctamente llenados, debiendo permitir el registro LEGIBLE de la siguiente información:
 - Descripción de la dependencia solicitante.
 - Firma y sello de la Unidad de Servicios Auxiliares.
 - Fecha / hora de atención.
 - Nombres, Apellidos y DNI del conductor autorizado.
 - N° Placa del vehículo.
 - Cantidad y tipo de Combustible.
 - Kilometraje al momento del Suministro.
- El proveedor deberá verificar el correcto llenado de los vales de abastecimiento, en caso de identificar cualquier adulteración de los mismos deberá comunicarlo de inmediato al MINSA, formalizando el hecho mediante documento escrito.
- El proveedor debe conservar sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contar con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible, de producirse cortes de fluido eléctrico.
- El contratista asumirá responsabilidad automática por cualquier daño o desperfecto que se pueda ocasionar a las unidades vehiculares, debido al abastecimiento en su estación, por suministrar combustible adulterado o cualquier otra sustancia diferente a la solicitada, haciéndose cargo de la reparación del vehículo en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, de lo contrario, se le descontará del pago subsiguiente el monto de la reparación (mantenimiento correctivo), el cual puede ser causal de resolución de contrato el incumplimiento.
- Cualquier ocurrencia fortuita o de fuerza mayor, por el proveedor, que impidiera el abastecimiento de combustible en uno de sus locales, deberá comunicarlo por escrito previa coordinación con el Área de Servicio Automotriz – Transporte, para el abastecimiento en otro de sus locales, de manera que no se perjudique la operatividad del servicio.
- En caso de otros incumplimientos no previstos en el presente documento por ambas partes, se efectuará de acuerdo a la ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentos.

11. PERFIL DEL POSTOR

- El proveedor deberá contar con el correspondiente Certificado de inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN, no obstante, también se consideran válidas las Constancias Expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del MEM, en tanto estas estén vigentes.
- Se acreditará con copia simple del documento otorgado para la autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos.



12. REAJUSTE DE PRECIOS

- Para la suscripción del contrato el proveedor deberá presentar y sustentar la composición de su precio unitario mediante el cual se demuestre el margen de la ganancia por cada galón. Asimismo, deberá presentar los precios ex planta para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (k).
- De producirse un reajuste de precios en el mercado local de combustible (incremento o disminución), los precios unitarios pueden ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- En tal caso, EL CONTRATISTA deberá comunicar sobre dicha variación mediante documento, en un plazo de 24 horas, adjuntando el documento de su proveedor mayorista (PETROPERU o RELAPASA) o cualquier otro, que sustenta dicha variación (incremento o disminución) en su proveedor mayorista (PETROPERU o RELAPASA) o cualquier otro. La omisión de esta comunicación podrá ser considerada como un incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, siendo causal de resolución conforme lo establece el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Para efectos del cálculo de coeficiente de reajuste (k) siempre se considera como V_o el precio de su proveedor mayorista declarado en el detalle de los precios del monto de la oferta, documento presentado para la suscripción del contrato.
 - La validez de las modificaciones del precio de venta unitario será abastecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación.

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde: K = Coeficiente de reajuste.

V_a = Precio Planta de su proveedor mayorista al momento de consumo.

V_o = Precio planta de su proveedor mayorista declarado en el detalle de los precios del monto de la oferta, documento presentado para la suscripción del contrato.

- El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al monto de pago:

$$P_a = P_o * K$$

Donde: P_a = Precio unitario actualizado al momento del consumo.

P_o = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

- El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a dos (02) decimales.

**PERÚ****Ministerio
de Salud**Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13. ENTREGABLE

EL CONTRATISTA deberá remitir dentro de los primeros tres (03) días calendarios al mes siguiente, un reporte del consumo de combustible de las unidades del MINSA y los voucher (comprobantes) de abastecimiento que acrediten la recepción del combustible por parte de los respectivos conductores.

El reporte y los vouchers deben contener la siguiente información:

- N° de ticket o nota de despacho.
- Fecha y hora del abastecimiento.
- RUC de LA ENTIDAD.
- Razón Social de LA ENTIDAD
- Placa del vehículo.
- Kilometraje en el momento del abastecimiento.
- Cantidad de galones abastecido.
- Precio Unitario en S/.
- Costo total en S/.
- Nombre, apellidos, DNI y firma del conductor.

Dicha documentación se debe presentar de forma física en Mesa de Partes de la Sede Central MINSA, ubicado en Av. Salaverry N° 801, Jesús María, Lima.

El personal encargado del Área de Servicio de Automotriz - Transporte con su V°B° supervisará, evaluará y verificará que el reporte presentado por **EL CONTRATISTA** concuerde con los vouchers entregados, y posterior a ello, la Unidad de Servicios Auxiliares dará la conformidad correspondiente.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA** mediante correo electrónico institucional y/o documento, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso, **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

14. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación de manera mensual al **CONTRATISTA** en **SOLES**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, previa conformidad emitida por el área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:



- Orden de Compra.
- Reporte del consumo de combustible, emitido por el contratista.
- Factura.
- Conformidad del Jefe de Equipo de la Unidad de Servicios Auxiliares, con el Visto Bueno del coordinador del Área de Servicio Automotriz – Transporte.
- Guía de Remisión y Factura.
- El pago se realizará en forma mensual, luego de la presentación de la Factura y Guía de Remisión correspondiente, documentos que deben entregarse por Trámite Documentario físico y virtual.

15. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Unidad de Servicios Auxiliares con el Visto Bueno del Área de Servicio Automotriz - Transporte, la misma que se emitirá en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. El combustible será recibido en la estación de servicio del proveedor directamente en los vehículos de la Entidad.

16. PENALIDADES APLICABLES

N°	Descripción	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Por ningún motivo EL CONTRATISTA suspenderá el abastecimiento de GAS LICUADO DE PETRÓLEO mientras el contrato se encuentre vigente.	Penalidad aplicable por día, proporcional al promedio diario de abastecimiento. P: Penalidad diaria MF: Monto facturado en el mes que ocurrió la penalidad. DC: Días calendario del mes que ocurrió la penalidad. DP: Días penalizados MF P= ----- DC-DP	Previo informe del área usuaria.
03	por retraso en la entrega de reportes correspondiente al consumo del mes, debiéndose entregar durante los primeros tres (03) días calendarios del mes siguiente, según numeral 11 de las especificaciones técnicas.	5% de la uit (la penalidad se aplicará por ocurrencia)	previo informe del área usuaria.
04	Por no subsanar las observaciones (de ser el caso) dentro del plazo otorgado,	5% de la UIT (La penalidad se aplicará por ocurrencia)	Previo informe del área usuaria.

17. COMUNICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA al día siguiente de la suscripción del contrato deberá comunicar a LA ENTIDAD, los números telefónicos fijos, celulares y correos electrónicos.

LA ENTIDAD, por su parte asignará un encargado, quien será el enlace EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, para las coordinaciones durante la ejecución del servicio.



18. CONDICIONES ADICIONALES

- El proveedor deberá remitir copia del informe u hoja de protocolo emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (Osinergmin) o por la empresa abastecedora del combustible cada vez que realice pruebas de control de calidad, respecto al combustible que suministra al MINSA.
- El responsable del Área de Servicio Automotriz - Transporte o quien este designe podrá verificar de forma inopinada, en la estación de servicio, el correcto suministro del combustible, debiendo el proveedor brindar las facilidades necesarias, sin necesidad de autorización previa.
- Deberá mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), un seguro contra robos e incendio, para eventos que pudieran producirse dentro de la estación de servicio con cobertura para daños de terceros.
- Deberá contar con servicio de agua, medidor de presión de llantas, aire y presión y servicios higiénicos dentro de las instalaciones de la estación, que podrán ser usados por el personal del MINSA relacionado con el servicio.

19. PENALIDADES APLICABLES

Por ningún motivo el proveedor suspenderá el abastecimiento de combustible mientras el contrato se encuentre vigente, hecho que generaría penalidad por cada día de suspensión.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F, tiene los siguientes valores:

- a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días.

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

20. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información del Ministerio de Salud a la cual El Contratista y su personal tengan acceso es estrictamente confidencial, debiendo mantener las reservas del caso y no transmitirla bajo ninguna circunstancia.

El Contratista y su personal, se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros sin previa autorización escrita del Ministerio de Salud, toda información que sea suministrada por la Entidad, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del Contrato.



Bajo ninguna circunstancia, El Contratista y sus empleados, podrán vulnerar, copiar, almacenar, publicar o capturar la información del Ministerio de Salud que se proporcione para reproducir (fotocopiar).

21. ANTICORRUPCIÓN:

El Contratista declara y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, El Contratista se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, El Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, El Contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos, cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y /o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO

JEFE DEL ÁREA USUARIA